

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

11629 *Resolución de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, cofinanciada por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 22 de julio de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, procede efectuar la correspondiente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, y la determinación de los programas que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

Previo informe del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Artículo 1. *Convocatoria y normativa de aplicación.*

1. La Dirección General de Integración de los Inmigrantes convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas, para el año 2011, que se regirán por lo dispuesto en la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, y por lo dispuesto en la presente Resolución.

2. Las subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo para la Integración de nacionales de terceros países que residan legalmente en la Unión Europea y se regirán, además de por lo dispuesto en la normativa nacional, por lo dispuesto en la Decisión del Consejo 2007/435/CE de 25 de junio de 2007, que establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013 como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios». Por otra parte, la gestión del Fondo se regirá por sus Normas de Aplicación aprobadas mediante la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008 (en adelante, DC 2008/457/CE), en lo que respecta a los sistemas de gestión y de control de los Estados miembros, las normas sobre gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los programas cofinanciados por el Fondo.

3. En lo que lo que respecta a las normas de admisibilidad de los gastos se seguirán, además de la normativa citada en este apartado, las indicaciones y especificaciones del anexo V.

Artículo 2. *Objeto, programas y financiación.*

1. El objeto de estas subvenciones será la realización de programas de carácter innovador que fomenten la acogida y la integración de las personas inmigrantes nacionales de terceros países. Se entiende por programas de carácter innovador aquellos que incluyan todas o alguna de las siguientes consideraciones:

a) Promuevan actuaciones y dispositivos encaminados a favorecer la integración, tales como la atención a las personas reagrupadas, la convivencia ciudadana, las nuevas

relaciones de vecindad surgidas con la llegada de nuevos vecinos, los grupos con necesidades específicas o vulnerables.

b) Introduzcan nuevas metodologías de trabajo, o bien mejoren las metodologías existentes, a la hora de poner en práctica las actuaciones y los dispositivos de intervención social.

c) Mejoren las actuaciones existentes e introduzcan nuevas formas de intervención social, como el desarrollo de medidas específicas y acciones positivas diseñadas para reducir o eliminar las posibles desigualdades detectadas entre hombres y mujeres.

d) Contemplan la coordinación entre entidades locales vecinas y favorezcan la agrupación y optimización de los recursos, permitiendo a las mismas ofrecer nuevos tipos de actuaciones.

e) Implanten por primera vez en su territorio programas de integración de inmigrantes.

2. Podrán ser objeto de subvención los programas innovadores dirigidos a favorecer la integración de los inmigrantes nacionales de terceros países en el ámbito de las competencias de las entidades locales, y en especial los siguientes:

a) los que potencien la acogida y la información, así como la adquisición de los conocimientos suficientes de la sociedad de acogida, con especial énfasis en la orientación cívica, prioritariamente dirigidos a menores, jóvenes y mujeres en proceso de reagrupación familiar

b) los que fomenten y refuercen su participación activa en las organizaciones (vecinales, de ocio, políticas, sindicales, empresariales, y otras), centros escolares, clubes deportivos, etcétera, y promuevan la utilización de espacios y actividades comunes.

c) los de atención e intervención social para su inclusión social, con especial atención a mujeres y jóvenes inmigrantes, favoreciendo su capacitación y liderazgo.

d) los de intervención social integral en barrios o zonas con alto índice de población inmigrante orientados a prevenir conflictos vecinales y favorecer la convivencia.

e) los dirigidos a la prevención de conductas discriminatorias, racistas y xenófobas, así como los de sensibilización, dirigidos a la población en general.

3. Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.231H.461.01 del vigente presupuesto de gasto de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, con una cuantía máxima total de 4.078.976,37, supeditada a la disponibilidad presupuestaria existente en la mencionada aplicación.

La cofinanciación del Fondo Europeo para la Integración de nacionales de terceros países podrá alcanzar el 75 % del coste total de cada programa subvencionado.

Artículo 3. *Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.*

1. Podrán realizar la solicitud de las subvenciones aquellos municipios, mancomunidades de municipios o comarcas que reúnan los siguientes requisitos:

a) El número de personas empadronadas sea igual o superior a 5.000 habitantes.

b) El porcentaje de población empadronada de nacionales de terceros países sea igual o superior al 5 % del total del padrón.

c) La aportación por la entidad solicitante de al menos el 25 % del coste total del programa.

d) El carácter innovador de los programas, según lo descrito en el artículo 2.1 de esta Resolución.

2. A los efectos de cumplir con los requisitos establecidos en el apartado anterior se tendrán en cuenta para la determinación del número de personas empadronadas y del porcentaje de extranjeros no comunitarios los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2010.

Artículo 4. *Forma y plazo para presentar las solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se formalizarán en los modelos que figuran anexos a esta convocatoria y en la dirección de Internet:

http://www.mtin.es/es/sec_emi/Integralmigrantes/index.htm

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.1 Copia compulsada del documento nacional de identidad de la persona que actúe en nombre y por cuenta de la entidad solicitante.

2.2 Acreditación del correspondiente poder, suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante (o norma que atribuya esa competencia).

2.3 Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal expedida por la Agencia Tributaria.

2.4 Certificaciones expedidas por el Secretario de la entidad local o funcionario que ejerza las funciones de dación de fe pública, sobre los siguientes aspectos:

a) Acuerdo de solicitud de la subvención, adoptado por el órgano competente, con indicación de la cuantía solicitada y del porcentaje de cofinanciación que representa respecto al coste total, que deberá ser, al menos, el 25 % del mismo.

b) Compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del programa que va a ser objeto de cofinanciación por la entidad local.

c) Acreditación del número de personas empadronadas en el municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca.

d) Acreditación del número de personas extracomunitarias empadronadas en el municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca.

e) Acreditación del porcentaje de personas extracomunitarias empadronadas en el municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca.

f) Acreditación de aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, o de organismos internacionales.

g) Declaración jurada de que no han solicitado o recibido ayudas para el mismo programa, procedentes de Convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y las Comunidades Autónomas, ni de la Unión Europea.

h) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento de la LGS.

2.5 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la LGS. Las certificaciones deben ser emitidas con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria de subvenciones. Ambos certificados deben estar expedidos expresamente a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas. En dichos certificados deberá constar el mismo nombre que aparezca en la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

3. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad o acredite poder suficiente para ello.

4. Cada Entidad Local podrá presentar hasta un máximo de dos programas en su solicitud de subvención.

5. Las solicitudes se presentarán en la sede de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid; en la sede central del Ministerio de Trabajo e Inmigración, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28003 Madrid, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; así como en los registros

y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

En la solicitud entregada, deberá quedar estampado el sello de entrada del registro u oficina correspondiente.

Cuando la solicitud se presente en un organismo acogido al sistema de Ventanilla Única, deberá hacerlo constar así en el sello de entrada de la propia solicitud o acreditarlo en certificado adjunto en que se haga constar que es Ventanilla Única.

Artículo 5. *Subsanación de errores.*

Si la solicitud y la documentación aportadas no reúnen los requisitos establecidos en la Orden de bases y en la presente Resolución, la Subdirección General de Relaciones Institucionales requerirá al interesado que subsane las faltas u omisiones, en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándose que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

Artículo 6. *Órganos competentes.*

Los órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento, la valoración de las solicitudes y la resolución serán los establecidos en el artículo 4 de la Orden TIN/2158/2008.

Artículo 7. *Criterios de valoración de los programas y determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.*

1. Para la concesión de la subvención a los programas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Carácter innovador del programa, a cuyo efecto se tendrá en cuenta:

El grado de innovación de las actuaciones y/o de las metodologías previstas, según se recoge en el artículo 1 de la Orden de bases y el artículo 2 de esta Resolución.

La capacidad de dar respuesta a situaciones emergentes relacionadas con la integración de inmigrantes y la convivencia ciudadana en su ámbito territorial.

Los elementos que conlleven la participación, el diálogo intercultural, la sensibilización y la interculturalidad.

La posibilidad de trabajo en red.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

b) La calidad del programa, valorándose:

El contenido técnico del mismo y su adecuación a los objetivos propuestos.

El nivel de planificación: cronograma.

La descripción de las actuaciones concretas a desarrollar.

La previsión de indicadores adecuados de seguimiento y evaluación de las actuaciones.

La coherencia entre el presupuesto y su desglose con el alcance de las actuaciones propuestas.

La descripción del perfil de los beneficiarios.

La puntuación máxima será de 20 puntos.

c) La consideración en el programa de alguno de los siguientes aspectos:

La incorporación en sus actuaciones de la no discriminación.

La incorporación en sus actuaciones de la perspectiva de igualdad de trato.

La incorporación en sus actuaciones de la perspectiva de género.
La participación ciudadana, a través de organizaciones o movimientos sociales y la cooperación de diferentes actores en el desarrollo de las actuaciones.

La puntuación máxima será de 5 puntos.

d) la experiencia en actuaciones en materia de integración de inmigrantes mediante el desarrollo de programas en este ámbito, considerando:

La existencia de mecanismos de coordinación entre distintos servicios municipales.
La asignación específica de presupuesto de la entidad local a políticas de integración de inmigrantes.

La puntuación máxima será de 5 puntos.

2. Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La valoración del programa en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.
- b) La cuantía solicitada.
- c) La adecuación de los recursos, medios materiales y personales con la actividad objeto de la subvención.

Artículo 8. *Plazo de ejecución.*

La ejecución de las actuaciones de los programas objeto de subvención se desarrollará entre la fecha de concesión y el 30 de junio de 2012.

Artículo 9. *Resolución.*

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se elevará al/a la Director/a General de Integración de los Inmigrantes para que, previa fiscalización de los expedientes, dicte por delegación las resoluciones que procedan en el plazo de quince días.

2. Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

3. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la citada Ley. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la LRJ-PAC, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

4. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

5. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», en los términos establecidos en el artículo 18.1 de la LGS.

7. La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración o sus organismos adscritos, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para el mismo programa o programas similares.

Artículo 10. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Una vez concedida la subvención, las entidades locales están obligadas a presentar dos originales del Convenio de Subvención por cada programa subvencionado, conforme al anexo III, que serán firmados por ambas partes, al cual deberá acompañar una Memoria adaptada, que forma parte de este Convenio como anexo al mismo, que deberá ir firmada y sellada por el representante legal de la entidad y que deberá ser aprobada por el órgano instructor.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la LGS, en su Reglamento de aplicación, así como las recogidas en la DC 2008/457/CE y en lo dispuesto en la Orden de bases reguladoras TIN/2158/2008, entre ellas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, según los criterios, condiciones y plazos establecidos para cada programa subvencionado y, en su defecto, hasta el 30 de junio de 2012.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y el disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas, así como aquellos controles que la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan estimar oportunos.

Además, se podrá solicitar una justificación intermedia de gastos del o de los programas subvencionados, cuya fecha será notificada con antelación y según los modelos que en su momento se adjunten.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca, a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes y en todo caso con anterioridad a la justificación final de la subvención, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante ocho años a partir de la finalización del plazo de ejecución del programa, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de los programas subvencionados.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 19 de la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio.

3. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones garantizarán una clara pista de auditoría, a través del mantenimiento de un sistema separado de contabilidad y gestión, que impida el solapamiento de esta ayuda con otras de carácter comunitario o nacional que puedan incidir en las materias objeto de la subvención concedida.

4. Las entidades locales, que son las responsables en última instancia del cumplimiento de las condiciones contractuales de la subvención, se deberán asegurar de que todos los socios que intervienen en el programa cumplan con estas mismas obligaciones.

5. Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público y comunitario de la financiación de las actuaciones, los beneficiarios de estas subvenciones deberán

incorporar en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de la actuación (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, certificados de asistencia y cualquier otro tipo de documentación), los logotipos que figuran en el anexo IV de la presente convocatoria, así como una declaración en la que se indicará que el programa ha sido cofinanciado por el Fondo Europeo para la Integración.

6. La entidad beneficiaria de subvención se asegurará de que los participantes en el programa sean informados de la financiación comunitaria de esta convocatoria.

7. Las entidades locales beneficiarias aceptarán que la Dirección General de Integración de los Inmigrantes haga pública la lista de beneficiarios finales y el importe de la financiación estatal y comunitaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.1 de la LGS. Dicho listado también se publicará anualmente en el sitio de Internet del Ministerio de Trabajo e Inmigración, según establece el artículo 33.2 apartado b de la DC 2008/457/CE.

8. Además, todas las partes implicadas en la ejecución de la subvención deberán realizar el programa conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones reglamentarias relativas a la protección de datos.

Artículo 11. *Subcontrataciones.*

Las entidades locales subvencionadas deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido de los programas para los que solicitan subvención. En caso de que, por su propia naturaleza, sea necesaria y pertinente la subcontratación, ésta deberá ser solicitada y motivada y deberá contar con la autorización del órgano competente para la resolución. Dicha solicitud de autorización deberá incluir los datos de identificación de la entidad subcontratada, el CIF/NIF, la actividad que se pretende subcontratar y su coste. El importe de la subcontratación no podrá superar el 40 % de los costes directos subvencionables reflejados en el apartado 4 (Memoria adaptada) del documento anejo al anexo III-Convenio de Subvención, según los artículos 29 de la LGS y 68 del Reglamento de la LGS. Además, y de acuerdo al artículo 11 de la DC 2008/457/CE, para los contratos de valor superior a 5.000 euros deberán solicitarse al menos tres ofertas.

Artículo 12. *Gastos subvencionables.*

La descripción de los tipos de gastos subvencionables, tanto con cargo a la subvención concedida como con cargo a la cofinanciación de la entidad beneficiaria, se recoge en el anexo V de la presente Resolución, elaborado en conformidad con la DC 2008/457/CE, modificada por la Decisión de la Comisión C (2011) 1289 Final.

Artículo 13. *Justificación económica.*

1. Los beneficiarios están obligados a justificar los gastos totales efectuados de cada uno de los programas subvencionados antes del 31 de julio de 2012 o, en su caso, dentro del mes siguiente a la finalización de su ejecución. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la oportuna justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Su no presentación acarreará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades señaladas tanto en la LGS como en su Reglamento.

2. Se podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación establecido en el apartado anterior que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, según establece el artículo 70 del Reglamento de la LGS.

3. Se podrán imputar a esta subvención todos los gastos realizados entre la fecha de concesión de la subvención y el 30 de junio de 2012 o, en su caso, la fecha autorizada de finalización del programa.

4. Las entidades locales subvencionadas quedan obligadas a justificar el 100 % del gasto del programa, incluyendo tanto los gastos imputados a la subvención concedida, como los imputados a la cofinanciación. La cofinanciación aportada por las entidades locales deberá respetar las normas de elegibilidad establecidas en la normativa comunitaria.

La justificación de cada programa subvencionado se hará mediante entrega de:

- a) Una certificación del gasto del programa del Secretario, Interventor o persona que ostente la fe pública de la Entidad beneficiaria.
- b) Una Memoria económica justificativa, que incluirá una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto autorizado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en formato papel y digital.
- c) Originales o copias compulsadas de la documentación justificativa de los gastos del programa.
- d) Una Memoria de actuación explicativa, incluyendo lo realizado en el programa subvencionado.

Los gastos se justificarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y eficacia administrativa. La entidad local deberá guardar y custodiar la documentación original, en el caso de haber presentado copias compulsadas, al menos durante ocho años, a contar desde la finalización del programa, para poder ser consultados en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente, según establece el artículo 14.1.g de la LGS.

5. Todos los gastos del programa se adecuarán a la normativa correspondiente, en particular al anexo XI de la DC 2008/457/CE.

6. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la justificación económica lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de diez días hábiles para su corrección, según el artículo 71 del Reglamento de la LGS.

7. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Disposición final primera. *Normativa de aplicación.*

En todo lo no contemplado en esta Resolución se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden TIN/2158/2008 de 18 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Decisión del Consejo 2007/435/CE de 25 de junio de 2007, por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países para el período 2007-2013 como parte del programa general «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios», y por sus Normas de Aplicación aprobadas mediante la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 2011.—La Directora General de Integración de los Inmigrantes, Estrella Rodríguez Pardo.

	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN		UNIÓN EUROPEA
		DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES		FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN

ANEXO I

Solicitud de subvención

1. Datos de identificación de la entidad local y del representante legal:

Nombre del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios o Comarca ¹ :			
C.I.F.:		Domicilio:	
Teléfono:	Fax:	C.P.-Localidad:	
Provincia:			
e-mail:			
Nombre y apellidos del representante legal o apoderado:			
DNI:		Cargo:	

(1) Tal y como aparece en la tarjeta de Identificación Fiscal.

2. Requisitos exigidos en la convocatoria:

2.1 Datos sobre población:

• Número de personas empadronadas en el municipio o en los municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca
• Número de extranjeros no comunitarios empadronados en el municipio o en los municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca
• Porcentaje de extranjeros no comunitarios empadronados en el municipio o en los municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca %
(Referencia para estas tres informaciones: datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2010)	

2.2 Cofinanciación

• Porcentaje de la aportación de la entidad local sobre el total del coste de los programas para los que se solicita subvención	
---	--

3. Nombre y presupuestos de los programas para los que se solicita subvención:

Denominación del programa	Presupuesto total programa	Cuantía solicitada	Cuantía aportada por la entidad local solicitante
1.			
2.			
PRESUPUESTO TOTAL			

4. Documentación que se adjunta:

<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de cada uno de los programas (anexo II). <input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI. <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad local solicitante.
--

- Certificación general expedida por el Secretario de la entidad local o funcionario que ejerza las funciones de dación de fe pública (art. 5.3.2 de la Orden de Bases) de acuerdo a los modelos que se adjuntan en la que consten los aspectos siguientes:
 - Acreditación para actuar en nombre de la Entidad solicitante.
 - Acuerdo de solicitud de la subvención.
 - Compromiso de habilitación de crédito.
 - Acreditación del número de personas empadronadas en el municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca, según datos oficiales del INE a 1 de enero de 2010.
 - Acreditación del número de extranjeros no comunitarios empadronados en el municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca, según datos oficiales del INE a 1 de enero de 2010.
 - Acreditación del porcentaje de extranjeros no comunitarios empadronados en el municipio o municipios integrados en la mancomunidad o en la comarca sobre el total del Padrón, según datos oficiales del INE a 1 de enero de 2010.
- Acreditación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo programa.
- Declaración jurada de que no han solicitado o recibido ayudas para el mismo programa procedentes de Convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y las Comunidades Autónomas ni de Fondos de la Unión Europea.
- Declaración responsable acreditativa de que la entidad local solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Artículo 5.3.3 de la Orden de Bases):

- Autorización para la consulta telemática del estado de las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social o, en su caso:
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, expedido expresamente a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas y con vigencia de seis meses posterior al momento de su presentación.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social con vigencia de seis meses posterior al momento de su presentación, firmado, en su caso, por el Titular de la autorización.

Don/Doña.....,
representante legal de la entidad local solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo y

EXPONE que publicada la Resolución de 24 de junio de 2011, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, cofinanciado por el Fondo Europeo para la Integración (FEI),

SOLICITA una subvención de euros para el desarrollo del/de los programa/s anteriormente enumerado/s y que se describe/n en el anexo II correspondiente, para lo que se adjunta la documentación exigida en el artículo 4 de la citada convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2011

Firmado y sellado: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES.
SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN.
C/ José Abascal, 39 - 28003 MADRID

	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN		UNIÓN EUROPEA
		DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES		FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN

ANEXO II**Descripción del programa para el que se solicita subvención**

(Este anexo se cumplimentará para cada uno de los programas que se presenten)

1. Nombre o razón social de la entidad local (Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios o Comarca) ¹ :	
2. Denominación del programa:	
3. Tipo de programa según artículo 2.1 de esta Resolución:	
4. Tipo de programa según artículo 2.2 de esta Resolución:	
5. Presupuesto total del programa (€):	6. Subvención solicitada (€):
7. Cofinanciación (al menos el 25% del presupuesto total del programa) (€):	

8. Responsable del programa:	
9. Cargo:	10. Dirección:
11. Teléfono:	12. Fax:
13. e-mail:	

(1) Tal y como aparece en la tarjeta de Identificación Fiscal.

1. Descripción y calendario detallado del programa.

1.1 Análisis de la realidad y justificación del programa (con indicación de la existencia o no de presupuesto dedicado a políticas de integración de inmigrantes en el ayuntamiento, mancomunidad o comarca, con fecha anterior a esta Resolución).
1.2 Breve descripción del contenido del programa, señalando los aspectos más innovadores y la localización territorial de desarrollo del programa.
1.3 Listado de barrios y municipios (si procede) donde se prevé desarrollar las actividades incluidas en el programa (ordenados por municipio, en su caso).
1.4 En su caso, nº de actuaciones de sensibilización previstas con población de acogida.
1.5 ¿Incorpora este programa la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres? SÍ / NO. En caso afirmativo, describir cómo se aborda esta cuestión.
1.6 Beneficiarios potenciales del programa (perfil, número y sexo). Criterios para la selección:

1.7 Actividades del programa: Incluir los objetivos que se pretenden alcanzar; la metodología y/o los instrumentos utilizados.
1.8 Previsión del número de asociaciones vecinales, de ocio, políticas, sindicales empresariales, clubes deportivos, centros escolares, etc., implicados en las intervenciones en los barrios.
1.9 Cronograma de ejecución del programa (desde la fecha de concesión al 30 junio 2012).

2. Gestión del Programa

2.1 Recursos humanos para el desarrollo del programa. Este personal no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

COSTES DIRECTOS – PERSONAL					
Puesto que desempeña	Número de personas	Horas dedicadas al programa	Retribución bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total
TOTAL					

COSTES INDIRECTOS – PERSONAL (en su caso)					
Puesto que desempeña	Número de personas	Horas dedicadas al programa	Retribución bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total
TOTAL					

COSTES CUBIERTOS POR INGRESO ASIGNADO (en su caso)					
Puesto que desempeña	Número de personas	Horas dedicadas al programa	Retribución bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total
TOTAL					

2.2 Personal voluntario que colabora en el programa.

1.3 ¿Se plantea la existencia de mecanismos de coordinación entre distintos servicios municipales? SÍ / NO.
En caso afirmativo, describir cómo se plantea.

2.3 Áreas municipales u otras dependencias o entidades implicadas y tipo de actividad en la que participa.

2.4 Otros recursos requeridos para el desarrollo de las actividades (Recursos técnicos, locales, materiales etc.). Especificar si se incluyen en el presupuesto del programa.

3. Previsión de subcontratación con terceros.

3.1 Tareas que se propone subcontratar.
3.2 Coste total de las tareas que se propone subcontratar.
3.3 Causa que la motiva.

4. Presupuesto

4.1. Presupuesto del programa, en euros, según costes subvencionables y fuentes de financiación. Ver anexo XI de la Decisión 2008/457/CE - Normas de Aplicación de la Decisión nº 2008/435/CE para descripción de costes directos subvencionables, costes indirectos subvencionables y costes cubiertos por ingresos asignados.

	Subvención solicitada MTIN	Cofinanciación entidad local	COSTE TOTAL
COSTES DIRECTOS SUBVENCIONABLES			
Personal	(1)		
Gastos de viaje y estancia			
Equipos	(2)		
Bienes inmuebles-alquiler			
Artículos de consumo, suministros y servicios generales			
Subcontratación			
Costes directamente derivados de los requisitos de la cofinanciación comunitaria			
Honorarios de expertos			
TOTAL COSTES DIRECTOS SUBVENCIONABLES			
COSTES INDIRECTOS SUBVENCIONABLES			
Costes indirectos-no personal			
Costes indirectos - Personal	(1)		
TOTAL COSTES INDIRECTOS SUBVENCIONABLES			
TOTAL COSTES SUBVENCIONABLES			
COSTES CUBIERTOS POR INGRESOS ASIGNADOS			
TOTAL COSTES CUBIERTOS POR INGRESOS ASIGNADOS			
TOTAL COSTE DEL PROGRAMA			

1. No se pueden imputar gastos derivados de personal funcionario y laboral fijo con cargo a la subvención concedida.
2. No se pueden imputar gastos derivados de compra de equipos con cargo a la subvención concedida.

5. Evaluación. Objetivos que se pretenden alcanzar, indicadores y resultados previstos del programa.

Objetivo	Indicadores	Resultados previstos

6. Otras subvenciones recibidas por la entidad local para este programa.

ÓRGANO CONCEDENTE	CUANTÍA CONCEDIDA (€)
Total concedido	

D./D^a. _____,
representante legal de la entidad local, certifica la veracidad de todos los datos
facilitados en la presente Memoria.

En _____ a ____ de _____ de 2011

(firma y sello)

Fdo.: _____

	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN		UNIÓN EUROPEA
		DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES		FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN

ANEXO III Convenio de Subvención

ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES Y _____ (entidad local objeto de la subvención) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN, EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES

CONVOCATORIA 2011

Este Convenio, firmado y sellado en duplicado ejemplar (dos originales por programa subvencionado) por el representante legal de la entidad, será presentado junto con la/s Memoria/s Adaptada/s del/de los programa/s subvencionado/s, documento anexo a este Convenio de subvención.

Nombre del Programa subvencionado: _____

Importe de la subvención: _____ €

De acuerdo con el artículo 10 de la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008, (en adelante DC 2008/457/CE) por la que se establecen las Normas de Aplicación de la Decisión del Consejo 2007/435/CE (en adelante, DC 2007/435/CE) por la que se establece el Fondo Europeo para la Integración de nacionales de terceros países para el periodo 2007-2013, la Dirección General de Integración de los Inmigrantes y la entidad local anteriormente referenciada suscriben el presente Convenio de Subvención con el fin de establecer el procedimiento detallado de gestión de los Programas cofinanciados por el Fondo Europeo para la Integración. El procedimiento de gestión de los Programas se regirá, además de lo previsto en el presente Convenio, por lo establecido en:

- La Resolución de la Directora General de Integración de los Inmigrantes por la que se concede la subvención.
- La Memoria Adaptada presentada por la entidad local y aprobada por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes para la ejecución del Programa subvencionado, documento que forma parte de este Convenio de subvención como único anexo al mismo y que deberá ser debidamente firmado y sellado por el representante legal de la entidad local beneficiaria.
- El manual de Justificación de gastos del Fondo Europeo para la Integración elaborado por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, que forma parte de este Convenio.

1. PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y COFINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, el pago de la subvención podrá tener carácter de anticipado, efectuarse en un solo plazo y suponer entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La cofinanciación del Fondo Europeo para la Integración de nacionales de terceros países podrá alcanzar el 75% del coste total de cada programa subvencionado.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Además de las obligaciones contenidas en el art. 13 de la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio, así como en la Resolución de la Directora General de Integración de los Inmigrantes por la que se concede la subvención, la entidad local beneficiaria asume las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria de aplicación (DC 2007/435/CE y DC 2008/457/CE, por lo que se refiere a los sistemas de los Estados miembros de gestión y control, las normas de gestión administrativa y financiera y la elegibilidad de los gastos de los proyectos cofinanciados por el Fondo) y, en particular:

- a. Aceptar que la Dirección General de Integración de los Inmigrantes publicará anualmente, al menos en un sitio de Internet, la lista de beneficiarios finales, los nombres de los proyectos y el importe de la financiación pública y comunitaria que se les ha asignado.
- b. Aceptar el seguimiento y control, mediante verificación de documentos, así como la evaluación continua y final del programa por parte de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, así como de la Autoridad Certificadora del Fondo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, Tribunal de Cuentas Europeo, Comisión Europea o cualquiera de sus agentes.

Dichas verificaciones podrán ser realizadas *in situ* en las dependencias de la entidad local subvencionada y de los subcontratistas.

- c. Aceptar la evaluación independiente que se realizará una vez finalizados los programas, tal y como se recoge en el Artículo 47 de la Decisión 2007/435/CE, de creación del Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países.
- d. Presentar la memoria y los informes económicos intermedios y finales sobre el programa subvencionado, tanto en formato papel como electrónico.
- e. Permitir una adecuada pista de auditoría en los términos del art. 16 de la DC 2008/457/CE y mantener un claro sistema de contabilidad y gestión separada de la subvención recibida que impida el solapamiento de esta ayuda con otras de carácter comunitario o nacional.
- f. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que solicitan subvención a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa del órgano concedente de la subvención, deban ser subcontratadas, sin exceder el 40% de los gastos directos subvencionables del programa subvencionado. La subcontratación se ajustará a cuanto dispone el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones así como el apdo. II.1.6 del anexo XI de la DC 2008/457/CE.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de ocho años a partir del cierre de los programas. Estos documentos podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero que corresponden a la Autoridad Certificadora del Fondo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos serán identificados con un sello de imputación al Fondo Europeo para la Integración donde deberá constar el nombre del programa, la cuantía que se imputa y la mención a la financiación de dicho Fondo.

- h. Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados u otros rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de los programas subvencionados. En este caso, el beneficiario deberá acreditar dichos rendimientos mediante documento bancario e indicar en la justificación económica los conceptos a los que los ha imputado.

- i. Realizar el programa en cumplimiento de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones reglamentarias relativas a la protección de datos.
- j. Dar publicidad a la ayuda financiera del Fondo Europeo para la Integración, así como dar difusión del programa comunitario de acuerdo con las directrices sobre la información y publicidad contenidas en los artículos 34 y 35 de la DC 2008/457/CE. Junto al logotipo de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes se incorporará el emblema europeo junto con el título del Fondo Europeo para la Integración. Se deberá incorporar en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de la actuación (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, etc.).

3. CALENDARIO Y DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

El plazo de ejecución del Programa se extenderá desde la fecha de concesión de la subvención hasta el 30 de junio de 2012.

a) Plazos de Presentación de la Justificación Económica y de Actividades

1. Justificación intermedia. Se podrá solicitar una justificación intermedia de gastos del o de los programas subvencionados, cuya fecha será notificada con antelación y según los modelos que en su momento se adjunten.
2. Justificación final, junto con el Informe de actividades, cuyo plazo de entrega finaliza un mes después de la finalización del programa.

Para la justificación económica de los gastos efectuados en el programa subvencionado se seguirán los modelos facilitados por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes que forman parte del Manual de Justificación de gastos del Fondo Europeo para la Integración elaborado por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, que se enviará junto con este Convenio.

b) Modificaciones al programa

Cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, la entidad local podrá solicitar por escrito la modificación de las actividades y/o partidas de gasto de los programas subvencionados, en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio. No se admitirán modificaciones que no sean solicitadas conforme a los siguientes plazos:

- Hasta un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del programa se podrá solicitar la modificación de las actividades de los programas (siempre que se respete el contenido esencial de lo aprobado en la memoria adaptada), así como de la forma de su ejecución (incluyendo la distribución de las partidas de gastos aprobadas).
- Antes del 30 de abril de 2012 se podrá solicitar, excepcionalmente, la ampliación del plazo de ejecución del programa, que deberá estar debidamente razonada y motivada.

c) Subcontrataciones

- Hasta un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del programa se podrá solicitar la correspondiente autorización para la realización de subcontrataciones.

4. COSTES SUBVENCIONABLES

Se consideran costes subvencionables los incluidos en el Anexo XI de la DC 2008/457/CE, así como en el Manual de Justificación de gastos del Fondo Europeo para la Integración elaboradas por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, que forman parte del presente Convenio.

La vigencia del Convenio se extiende desde su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes intervinientes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar,

En _____ a ____ de _____ de _____

D^a. Estrella Rodríguez Pardo

Fdo.

D./D.^a _____

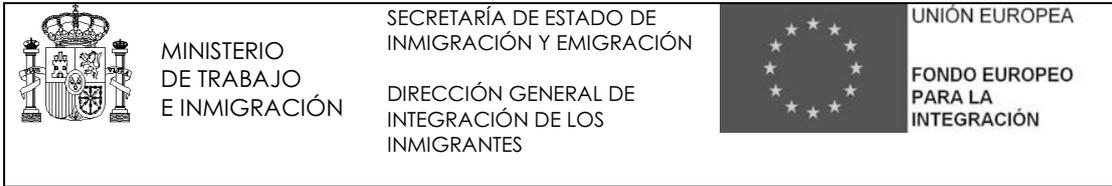
(Representante legal entidad local)

(firma y sello)

Directora General de Integración de los
Inmigrantes

(cargo)

(firma y sello)

**ANEXO AL CONVENIO DE SUBVENCIÓN****Memoria Adaptada del Programa**

(Este anexo se cumplimentará para cada uno de los programas subvencionados)

1. Nombre o razón social de la entidad local (Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios o Comarca) ¹ :	
2. Denominación del programa:	
3. Tipo de programa según artículo 2.1 de esta Resolución:	
4. Tipo de programa según artículo 2.2 de esta Resolución:	
5. Presupuesto total del programa adaptado (€):	6. Subvención concedida (€):
7. Cofinanciación (al menos el 25% del presupuesto total del programa) (€):	

8. Responsable del programa:	
9. Cargo:	10. Dirección:
11. Teléfono:	12. Fax:
13. e-mail:	

(1) Tal y como aparece en la tarjeta de Identificación Fiscal.

1. Descripción y calendario detallado del programa adaptado.

1.1 Breve descripción del contenido del programa, señalando los aspectos más innovadores y la localización territorial de desarrollo del programa.
1.2 Listado de barrios y municipios (si procede) donde se prevé desarrollar las actividades incluidas en el programa (ordenados por municipio, en su caso).
1.3 ¿Incorpora este programa la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres? SÍ / NO. En caso afirmativo, describir cómo se aborda esta cuestión.
1.4 Beneficiarios potenciales del programa (perfil, número y sexo). Criterios para la selección:
1.5 Actividades del programa: Incluir los objetivos que se pretenden alcanzar; la metodología y/o los instrumentos utilizados.
1.6 Cronograma de ejecución del programa (desde la fecha de concesión al 30 junio 2012).

2. Gestión del Programa

2.1 Recursos humanos para el desarrollo del programa (titulación o cualificación profesional, puesto, funciones a realizar y dedicación al programa). Este personal no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

COSTES DIRECTOS – PERSONAL					
Puesto que desempeña	Nº de personas	Horas semanales dedicadas al programa	Retribución bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total
TOTAL					

COSTES INDIRECTOS – PERSONAL (en su caso)					
Puesto que desempeña	Nº de personas	Horas semanales dedicadas al programa	Retribución bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total
TOTAL					

COSTES CUBIERTOS POR INGRESO ASIGNADO (en su caso)					
Puesto que desempeña	Nº de personas	Horas semanales dedicadas al programa	Retribución bruta total	Seguridad social a cargo de la empresa	Total
TOTAL					

2.2 Personal voluntario que colabora en el programa.

2.3 ¿Se plantea la existencia de mecanismos de coordinación entre distintos servicios municipales? SÍ / NO.

En caso afirmativo, describir cómo se plantea.

2.4 Áreas municipales u otras dependencias o entidades implicadas y tipo de actividad en la que participa.

2.5 Otros recursos requeridos para el desarrollo de las actividades (Recursos técnicos, locales, materiales etc.). Especificar si se incluyen en el presupuesto del programa.

3. Previsión de subcontratación con terceros.

En caso de que sea necesaria y pertinente la subcontratación, ésta deberá ser solicitada y motivada y deberá contar con la autorización previa del órgano competente para la Resolución. Dicha solicitud de autorización deberá incluir los datos de identificación de la entidad subcontratada, el CIF/NIF, la actividad que se pretende subcontratar y su coste. La subcontratación no podrá superar el 40 por ciento de los costes directos subvencionables.

3.1 Tareas que se propone subcontratar.
3.2 Coste total de las tareas que se propone subcontratar.
3.3 Causa que la motiva.

4. Presupuesto

Presupuesto del programa según costes subvencionables y fuentes de financiación. Ver anexo XI de la Decisión 2008/457/CE - Normas de Aplicación de la Decisión nº 2008/435/CE para descripción de costes directos subvencionables, costes indirectos subvencionables y costes cubiertos por ingresos asignados.

	Subvención solicitada MTIN	Cofinanciación entidad local	COSTE TOTAL
Costes Directos subvencionables:			
Personal	(1)		
Gastos de viaje y estancia			
Equipos	(2)		
Bienes inmuebles-alquiler			
Artículos de consumo, suministros y servicios generales			
Subcontratación			
Costes directamente derivados de los requisitos de la cofinanciación comunitaria			
Honorarios de expertos			
TOTAL COSTES DIRECTOS SUBVENCIONABLES			
Costes Indirectos subvencionables:			
Costes indirectos-no personal			
Costes indirectos - Personal	(1)		
TOTAL COSTES INDIRECTOS SUBVENCIONABLES			
TOTAL COSTES SUBVENCIONABLES			
Costes Cubiertos por Ingresos Asignados:			
TOTAL COSTES CUBIERTOS POR INGRESOS ASIGNADOS			
TOTAL COSTE DEL PROGRAMA			

1. No se pueden imputar gastos derivados de personal funcionario y laboral fijo con cargo a la subvención concedida.
2. No se pueden imputar gastos derivados de compra de equipos con cargo a la subvención concedida.

5. Evaluación. Objetivos que se pretenden alcanzar, indicadores y resultados previstos del programa.

Objetivo operativo	Indicadores	Resultados previstos

6. Otras subvenciones recibidas por la entidad local para este programa.

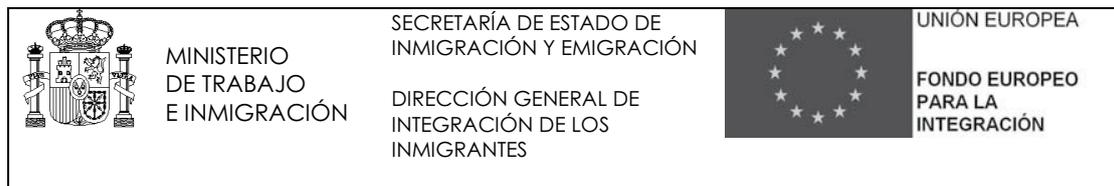
ÓRGANO CONCEDENTE	CUANTÍA CONCEDIDA (€)
Total concedido	

D./D.^a _____,
representante legal de la entidad local, certifica la veracidad de todos los datos
facilitados en la presente Memoria adaptada.

En _____ a ____ de _____ de ____

(firma y sello)

Fdo.: _____

**ANEXO IV****Logotipos**

Para la difusión de los programas subvencionados deberán reproducirse los logotipos del Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Unión Europea, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Para la Dirección General de Integración de los Inmigrantes:



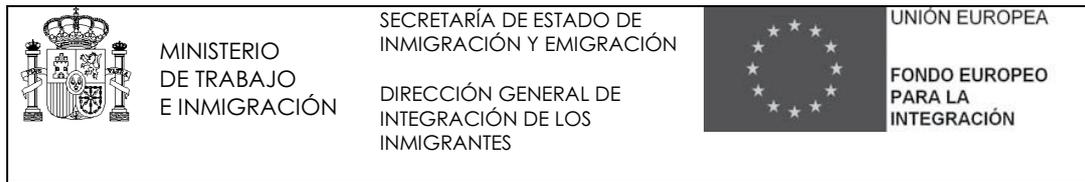
Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la entidad local subvencionada.

2. Para el Fondo Europeo de Integración:



Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios finales, los beneficiarios finales potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

1. el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo X de la Decisión 2008/457/CE
2. una referencia al Fondo.

**ANEXO V****Normas de Admisibilidad de los gastos**

A continuación se resume, de forma orientativa, la tipología de gastos relativos a esta subvención, a partir de la Decisión de la Comisión 2008/457/CE, de 5 de marzo de 2008, modificada por la Decisión de la Comisión C (2011) 1289 Final.

I. PRINCIPIOS GENERALES (Consultar Anexo XI, apartado 1 de la Decisión de la Comisión 2008/457/CE de 5 de marzo de 2008, modificada por la Decisión de la Comisión C (2011) 1289 Final).

II. CATEGORÍAS DE COSTES SUBVENCIONABLES (A NIVEL DEL PROYECTO)

Existen tres categorías de costes: Costes directos, Costes indirectos y Gastos cubiertos por ingresos asignados.

Los Costes directos y Costes indirectos podrán imputarse tanto a la subvención como a la cofinanciación. Los Gastos cubiertos por ingresos asignados sólo podrán imputarse a la parte de la cofinanciación (parte que aporta la entidad local).

Serán elegibles los gastos si:

- Se inscriben en el ámbito y los objetivos del Fondo y de la Convocatoria.
- Son necesarios para realizar las actividades del programa.
- Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de rentabilidad y eficacia de costes.

II. 1. Costes Directos

Los costes directos son los costes específicos directamente relacionados con la ejecución del programa.

II 1.1. Costes de Personal

Son los costes del personal destinado al proyecto, que incluyen los salarios reales más los gastos de la seguridad social y demás gastos obligatorios, son subvencionables siempre que correspondan a la política habitual del beneficiario en materia de retribución.

En el caso de las organizaciones internacionales, los gastos admisibles de personal pueden incluir las provisiones destinadas a cubrir las obligaciones y derechos legales relacionados con la remuneración.

Los costes salariales correspondientes del personal de los organismos públicos son admisibles en la medida que correspondan al coste de actividades que el organismo público afectado no llevaría a cabo si no se emprendiera el proyecto en cuestión; dicho personal se enviará en comisión de servicio o se asignará a la realización del proyecto por decisión escrita del beneficiario final.

Los gastos de personal deberán detallarse en el presupuesto estimativo, indicando las funciones y el número de empleados.

Los gastos de las nóminas del personal que realicen las actuaciones deberán tomar como referencia para el cómputo de la cuantía a subvencionar lo establecido en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

II. 1.2. Gastos de viaje y estancia

Los gastos de viaje y estancia son admisibles como gastos directos del personal o de las otras personas que participen en las actividades del proyecto y cuyo viaje sea necesario para la ejecución del proyecto.

Los gastos de viaje serán subvencionables sobre la base de los costes reales. Los porcentajes de reembolso se calcularán sobre la base de la forma más barata de transporte colectivo y, por lo general, solo se permitirán vuelos para trayectos superiores a 800 kilómetros (ida y vuelta), o cuando el destino geográfico justifique el viaje por avión. En los casos en que se utilice un vehículo privado, el reembolso se hará bien sobre la base del coste correspondiente al transporte público, bien sobre la base de las tarifas abonadas por kilómetro con arreglo a las normas oficiales publicadas en el Estado miembro de que se trate o las utilizadas por el beneficiario final.

Las dietas serán subvencionables sobre la base de costes reales o de una dieta diaria. Cuando una organización tenga sus propios baremos de dietas diarias (gastos de estancia) estos deberán aplicarse dentro de los límites establecidos por el Estado miembro según la legislación y la práctica nacionales. Se entiende que las dietas cubren el transporte local (incluidos los taxis), el alojamiento, las comidas, las llamadas telefónicas locales y los extras.

Estos gastos se pueden imputar hasta un máximo del 5% del coste total del programa.

II. 1.3. Equipos

Esta categoría de gastos sólo se podrá imputar con cargo a la cofinanciación.

II.1.3.1. Normas generales

Los costes de adquisición de los equipos solo son subvencionables si son esenciales para la ejecución del proyecto. Los equipos tendrán las características técnicas necesarias para el proyecto y cumplirá las normas y requisitos pertinentes.

La elección entre arrendamiento financiero, alquiler o compra, deberá basarse en la opción menos costosa. No obstante, cuando el arrendamiento financiero o el alquiler no sean posibles por la breve duración del proyecto o la rápida amortización del valor, se aceptará la compra.

II.1.3.2. Alquiler y arrendamiento financiero

Los gastos de alquiler y de las operaciones de arrendamiento financiero podrán cofinanciarse siempre que se respeten las normas establecidas en el Estado miembro, la práctica y la legislación nacionales, así como el periodo de duración del alquiler o del arrendamiento financiero para fines del proyecto.

II. 1.4. Bienes Inmuebles

II.1.4.1 Normas generales

Los bienes inmuebles deberán tener las características técnicas necesarias para el proyecto y cumplir las normas y reglamentos aplicables.

II.1.4.2. Alquiler

El alquiler de un inmueble puede cofinanciarse cuando existe una relación clara entre el alquiler y los objetivos del proyecto, en las condiciones que se exponen a continuación y sin perjuicio de la aplicación de normas nacionales más estrictas:

- el inmueble no se ha comprado mediante una ayuda comunitaria;
- el inmueble solo deberá utilizarse para la ejecución del proyecto. En caso contrario, solo será admisible la parte de los costes correspondientes al uso destinado al proyecto.

1.5. Artículos de consumo, suministros y servicios generales

Son subvencionables siempre que se puedan determinar y sean directamente necesarios para la ejecución del programa.

II. 1.6. Subcontratación

Como norma general, los beneficiarios finales deberán tener la capacidad de gestionar por sí mismos los proyectos. El importe correspondiente a las tareas que se vayan a subcontratar en el ámbito del proyecto deberá indicarse claramente en el acuerdo de subvención.

Los gastos relativos a los subcontratos siguientes no serán cofinanciados por el Fondo:

- Subcontratación de tareas relacionadas con la gestión global del proyecto;
- Subcontratación que se añade al coste del proyecto sin aportar valor añadido proporcional al mismo;
- Subcontratación con intermediarios o consultores en que el pago consiste en un porcentaje del coste total del proyecto, a menos que dicho pago lo justifique el beneficiario final con referencia al valor real de las obras realizadas o los servicios prestados.

Para todos los subcontratos, los subcontratistas se comprometerán a suministrar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria sobre las actividades subcontratadas.

II. 1.7. Gastos relacionados con los requisitos de la cofinanciación de la Unión

Los costes necesarios para cumplir los requisitos de cofinanciación de la Unión, como los costes de publicidad, transparencia, evaluación del proyecto, auditoría externa, garantías bancarias, costes de traducción, etc., son costes directos subvencionables.

II. 1.8. Honorarios de Expertos

En este concepto se pueden incluir los gastos ocasionados por asesoramiento jurídico, los gastos notariales y los honorarios de peritos técnicos y financieros.

II. 2. Costes Indirectos

Se consideran costes indirectos aquellos que aun siendo necesarios para el desarrollo del programa no están directamente relacionados con el mismo. Estos costes no podrán superar el 8% del coste total del programa, incluyendo tanto la subvención como la cofinanciación.

II. 3. Gastos Cubiertos por Ingresos Asignados

En casos debidamente justificados, la cofinanciación del programa, por parte de la entidad local, podrá consistir en contribuciones en forma del trabajo realizado por su personal funcionario o laboral fijo. Esta contribución no podrá superar el 50% de la cofinanciación.

III. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Costes vinculados con rendimientos del capital, cargas de la deuda y del servicio de la deuda, intereses deudores, comisiones de cambio, pérdidas de cambio, provisiones para pérdidas o deudas futuras, intereses adeudados, créditos de dudoso cobro, multas, sanciones económicas, gastos de pleitos y gastos excesivos e imprudentes.
- Gastos de representación exclusivos del personal del programa.
- Costes incluidos en el programa ya financiados con otras ayudas o subvenciones comunitarias.
- Compra de terrenos y compra, construcción y renovación/reforma de bienes inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Becas y premios o cualquier otra contribución en metálico.

	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN		UNIÓN EUROPEA
	SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN		FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN
	DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES		

RELACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIONES PARA ADJUNTAR A LA SOLICITUD

CERTIFICACION GENERAL

D./D.^a SECRETARIO/A
(o persona que ejerza las funciones de dación de fe pública) DE

CERTIFICO:

1º) Que D./D.^a, con D.N.I. nº está acreditado/a para actuar en nombre de la Entidad solicitante en calidad de(puesto) y al día de la fecha continúa en el ejercicio de su cargo.

2º) Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios/Comarca de, celebrada el día de de adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Aprobar la solicitud de subvención al Ministerio de Trabajo e Inmigración para el Programa promovido por este Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios/Comarca por un importe de €, y ascendiendo la cofinanciación del Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios/Comarca a la cantidad de €.

Compromiso para habilitar crédito suficiente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2012, por la cantidad de €, para el desarrollo del/de los programa/s para el cual/los cuales se solicita la subvención.

3º) Que según los datos oficiales del INE a 1 de enero de 2010, referidos a este Municipio/Mancomunidad de Municipios/Comarca:

El número de personas empadronadas en este Municipio/Mancomunidad de Municipios/Comarca es de

El número de extranjeros no comunitarios empadronados en este Municipio/Mancomunidad de Municipios/Comarca es de

El porcentaje de extranjeros no comunitarios empadronados en este Municipio/Mancomunidad de Municipios/Comarca es de%.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a (Presidente/a), en a de de 2011.

Vº Bº

Fdo.:..... Fdo.:
(Firma, nombre y sello)

	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN		UNIÓN EUROPEA
		DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES		FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN

ACREDITACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROGRAMA

D./D^a, SECRETARIO/A (o persona que ejerza las funciones de dación de fe pública) DE

ACREDITA:

Que no ha recibido (o ha recibido¹) subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo programa, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados o de organismos internacionales.

Y para que conste firma la presente acreditación en a de de 2011.

Fdo.:
(Firma, nombre y sello)

(1) En este caso especificar cuáles son y por qué cuantía

DECLARACIÓN DE NO RECIBIR AYUDAS DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS NI DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL MISMO PROGRAMA

D./D^a, SECRETARIO/A (o persona que ejerza las funciones de dación de fe pública) DE

DECLARA:

Que no se han solicitado o recibido ayudas para el mismo programa, procedente de los Convenios suscritos entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y las Comunidades Autónomas para 2011 y 2012, ni otras ayudas procedentes de los Fondos de la Unión Europea.

Y para que conste firma la presente declaración en a de de 2011.

Fdo.:
(Firma, nombre y sello)

	MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN		UNIÓN EUROPEA
		DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES		FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y ARTÍCULO 27 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DICHA LEY.

D./D.^a
 con D.N.I. n.º en representación de la Entidad
 con CIF, en su calidad de

DECLARA:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, ni encontrarse incurso en ninguna de las otras prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2011.

Fdo.:
(Firma, nombre y sello)

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA TELEMÁTICA A LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D.^a
 con DNI n.º, en representación de la Entidad
 con CIF....., en su calidad de, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, y del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los Registros y Notificaciones Telemáticas, consiento expresamente en que la Dirección General de Integración de los Inmigrantes de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo e Inmigración, recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los siguientes datos:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

En a de de 2011.

Fdo.
(Firma, nombre y sello)